



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 109-2019-A/MDSR

San Ramón, 07 de mayo del 2019

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 036-2019-MDSR de la Sesión de Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 22 de marzo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la norma acotada, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 precisa que es atribución del Alcalde el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 091-2019-ANA-OA con expediente Administrativo N° 290/SEC.GNRAL. la Directora de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua; solicita la nulidad de acto administrativo del Acuerdo de Concejo N° 063-2016-MDSR, precisando lo siguiente: *i)* que mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2011-MDSR en fecha 10 de marzo del 2011 el concejo edil acordó disponer la donación de terreno a favor de la Autoridad Nacional del Agua, el Sub lote N° 01 ubicado en la esquina de las avenidas del Ejército y San Ramón de 203.85 m² de un perímetro de 64.03 ml cuyos lineros y medias perimétricas son las siguientes: Por el frente: con la Av. San Ramón con 23.47 ml., Por el Fondo: con la propiedad de Hugo Baldeón Márquez con 23.17 ml, Por la derecha entrando: con la Av. San Ramón con 9.25 ml, Por la izquierda entrando: con el Sub lote SL-023 con 8.17 ml, *ii)* que mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2014-MDSR el concejo en pleno acordó aprobar la ampliación del plazo de dos años para la construcción del local institucional de la Autoridad Nacional del Agua, *iii)* que mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2016-MDSR el concejo acordó dejar sin efecto la donación otorgada a favor de dicha institución del Sublote N° 01 otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2011-MDSR, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2016-MDSR se resolvió dejar sin efecto la donación de dicho terreno *iv)* y; que habiendo transcurrido más de dos años del acuerdo de concejo y la emisión de la resolución, sin que la Municipalidad haya procedido, éste habría perdido ejecutoriedad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 204 numeral 204.1.2 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General;

En éste sentido, el Abg. Mario E. Abarca Puellas Asesor Legal mediante Informe Legal N° 085-2019-OAJ-MDSR señala que estando a lo señalado por el marco legal numeral 204.1.2 de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley 27444, el Acuerdo de Concejo N° 063-2016-MDSR de fecha 08 de junio del 2016 y la Resolución de Alcaldía N° 248-2016-MDSR de fecha 07 de julio del 2016 habrían perdido ejecutoriedad, motivo por el cual no se podría revertir la donación otorgada a la Autoridad Nacional del Agua; por lo que señala la





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

procedencia del perfeccionamiento del trámite administrativo de la donación otorgada a favor de la Autoridad Nacional del Agua;

De igual forma, mediante Dictamen N° 006-2019-CPODUA/MDSR presentado por la Comisión Permanente de Obras de Desarrollo Urbano y Ambiental, después de un amplio análisis considera pertinente proseguir con el perfeccionamiento de la donación otorgada a la Autoridad Nacional del Agua y exigir el inicio de la construcción para el cumplimiento del acuerdo en un plazo de dos (02) años;

Que, en éste orden de ideas en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 22 de marzo del 2019, el concejo edil por unanimidad acordó ratificar la donación del terreno ubicado en Av. El Ejército con la Av. San Ramón del predio con medidas de 203.85 m² a favor de la Autoridad Nacional del Agua conforme al Acuerdo de Concejo N° 009-2011-MDSR de fecha 10 de marzo del 2011, asimismo otorgar el plazo de 02 (dos) años a partir de la fecha para la construcción del local de dicha institución, caso contrario se efectuará la reversión a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

Consecuentemente, estando al acuerdo adoptado por el pleno del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Ramón, resulta pertinente adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de lo acordado, disponiendo las acciones inmediatas;

Estando las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; con el visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la donación del terreno ubicado en Av. El Ejército con la Av. San Ramón del predio con medidas de 203.85 m² a favor de la Autoridad Nacional del Agua conforme al Acuerdo de Concejo N° 009-2011-MDSR de fecha 10 de marzo del 2011, asimismo otorgar el plazo de 02 (dos) años a partir de la fecha para la construcción del local de dicha institución, caso contrario se efectuará la reversión a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que en caso de no cumplir con la finalidad, objeto de la donación, se iniciará el procedimiento de reversión.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, debiendo de realizar las coordinaciones del caso con las entidades pertinentes para la protocolización del instrumento de donación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Directora de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Agua, Gerencia Municipal, Subgerencia de Patrimonio, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE